

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO 2009
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 339 DE FECHA 30ABR09

10	<p>Por Registro de Emisiones de Valores Desmaterializados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta</p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Fija.</p> <p style="text-align: center;">Hasta \$us. 3'000,000 desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000 desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000 desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000 de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Variable.</p> <p style="text-align: center;">Hasta \$us. 3'000,000 desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000 desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000 desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000 de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores emitidos a ser registrados.</p> <p>Se cobra al Emisor sobre el monto total de la Emisión, en el momento del registro de la emisión.</p>	<p>0,015% 0,0025% 0,0060% 0,00425% UFV 3.030</p> <p>0,0250% 0,0125% 0,0100% 0,00875% UFV 6.060</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p>
11	<p>Por Registro de Solicitudes de Cambio de Titularidad.</p> <p>Por el registro de cada solicitud de cambio de titularidad de Valores de rebta Fija (a) o de Renta Variable (b).</p> <p style="text-align: center;">hasta \$us. 100,000 más de \$us. 100,000 hasta \$us. 1'000,000 más de \$us. 1'000,000 hasta \$us. 5'000,000 más de \$us. 5'000,000 hasta \$us. 10'000,000 más de \$us. 10'000,000</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de cada Cambio de Titularidad sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada Cambio de Titularidad es una solicitud individual. Se pueden instruir varios Cambios de Titularidad en un solo requerimiento escrito.</p> <p>Se entiende por Cambio de Titularidad a toda sucesión hereditaria, división y partición de masa hereditaria, donación, fusión de Titulares personas jurídicas, transformación de empresas, cambio de razón social o denominación de titulares personas jurídicas, y emisores que mantengan inversiones, u otros de acuerdo al Art. 9 del Capítulo III "Del Sistema de Registro de Anotación en Cuenta" del Reglamento Interno.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante (de origen), al momento de la presentación de la solicitud, pudiendo ésta comprender a uno o varios Titulares de destino.</p> <p>Están exentas las solicitudes instruidas por autoridad competente.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a solicitudes con valores de renta fija y/o renta variable.</p>	<p>0,010% 0,008% 0,006% 0,004% 0,001%</p> <p>UFV 65</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p>
12	<p>Por Registro de Eventos Corporativos.</p> <p>Por actualización de la información registrada en cualquier Cuenta Matriz ó en cualquier Cuenta Emisor.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de la actualización de la información del total de Valores de una misma emisión contenidos en cada CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.</p> <p>Se entiende por Evento Corporativo a toda decisión o modificación del Emisor que afecte a los Valores previamente emitidos por éste, tales como actualización de su capital (incremento o reducción), cambio de razón social, fusiones, adquisiciones y otros.</p> <p>Se cobra al Participante o Usuario, por cuenta de su Titular, en los casos que no exista un contrato de servicios vigente entre el Emisor y la Entidad; caso contrario, se cobrará al Emisor.</p> <p>Se cobra al final del mes en que se registren los eventos.</p>	<p>UFV 3</p>	<p>por actualización</p>
13	<p>Por emisión de información impresa al Titular.</p> <p>Resumen de tenencias por CUI.</p> <p>Con antigüedad no mayor a seis meses Con antigüedad de entre seis meses y dos años Con antigüedad mayor a dos años</p> <p>Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los Valores contenidos en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada.</p> <p>Relación de Movimientos por CUI.</p> <p>Con fecha de inicio del reporte no más antigua a seis meses Con fecha de inicio del reporte no más antigua a dos años Con fecha de inicio del reporte más antigua a dos años</p> <p>Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los movimientos de Valores en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, en un período determinado.</p> <p>Cada reporte es una solicitud individual. Se pueden solicitar varios reportes en un solo requerimiento escrito.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante, al momento de presentar la solicitud.</p>	<p>UFV 12 UFV 37 UFV 65</p> <p>UFV 25 UFV 65 UFV 91</p>	<p>pago único pago único pago único</p> <p>pago único pago único pago único</p>

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO 2009
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 339 DE FECHA 30ABR09

14	<p><u>Por emisión de información impresa al Emisor con y sin Contrato específico para Emisión de Reportes.</u></p> <p>Relación de Titulares.</p> <p>Por cada reporte individual (sin contrato) de Renta Fija Por cada reporte individual (sin contrato) de Renta Variable</p> <p>Por Contrato durante la vigencia de la emisión (doce reportes anuales) de Renta Fija Por Contrato durante la vigencia de la emisión (doce reportes anuales) de Renta Variable</p> <p>Por reporte adicional al Contrato (en Renta Fija o Renta Variable).</p> <p>Reporte de todos los Titulares de Valores de una misma emisión bajo cualquier Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada, conteniendo el nombre, cédula de identidad o NIT y la cantidad de Valores en su propiedad.</p> <p>Reportes individuales se cobran al Emisor sin Contrato al momento de emitir un reporte Individual o al Emisor con Contrato al momento de emitir un reporte adicional con su correspondiente descuento. Al Emisor con Contrato se le cobrará el servicio anual en forma mensual o anual.</p> <p>Relación de Transferencias.</p> <p>Por cada reporte individual a una fecha determinada (sin contrato) de Renta Fija Por cada reporte individual a una fecha determinada (sin contrato) de Renta Variable</p> <p>Por Contrato (sesenta reportes anuales a solicitud) durante la vigencia del mismo, de Renta Fija. Por Contrato (sesenta reportes anuales a solicitud) durante la vigencia del mismo, de Renta Variable.</p> <p>Reporte de todas las transferencias de Valores de una misma emisión a una fecha determinada, mostrando los Titulares de origen y los Titulares de destino, así como la cantidad de Valores transferida. El reporte, a solicitud del interesado, abarcará un rango de fechas específico anterior a la fecha de la solicitud.</p> <p>Se cobra al Emisor sin Contrato al momento de emitir un reporte individual. Al Emisor con Contrato se le cobrará el servicio en forma mensual o anual.</p> <p>Relación de Vencimientos.</p> <p>Por cada reporte de Vencimientos de una emisión de Renta Fija (sin contrato)</p> <p>Por Contrato durante la vigencia de la emisión de Renta Fija (un reporte previo a cada vencimiento)</p> <p>Reporte de los vencimientos de capital y/o intereses de todos los Valores de una misma emisión en sus respectivas fechas de vencimiento, mostrando datos de los Titulares, sus tenencias y los montos que se deben cobrar.</p> <p>Se cobra al Emisor con o sin Contrato al momento de emitir un reporte individual. El Contrato implica la aceptación del Emisor de utilizar esta Relación de Vencimientos como documento suficiente para realizar los pagos en las fechas de vencimiento, sin solicitar adicionalmente para este fin, el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) en esas fechas.</p>	<p>UFV 303 UFV 606</p> <p>UFV 1.515 UFV 3.030</p> <p>30%</p> <p>UFV 152 UFV 303</p> <p>UFV 6.060 UFV 12.120</p> <p>UFV 303</p> <p>UFV 31</p>	<p>pago único pago único</p> <p>anual anual</p> <p>de descuento al reporte sin contrato</p> <p>pago único pago único</p> <p>anual anual</p> <p>pago único</p> <p>pago único</p>
15	<p><u>Por emisión de Certificados de Acreditación.</u></p> <p>Por Valores de una misma emisión</p> <p>Aplicable por cada certificado solicitado, que contiene solamente valores de la misma emisión.</p> <p>Se cobra al Participante. Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante al momento de la presentación de la solicitud.</p>	<p>UFV 6</p>	<p>por certificado</p>
16	<p><u>Por el servicio de Agente Pagador.</u></p> <p>Por pago de principal, cupones y amortizaciones.</p> <p style="text-align: center;">Monto Total de Pago Hasta \$us. 150,000 desde \$us. 150,001 hasta \$us. 250,000 desde \$us. 250,001 hasta \$us. 500,000 desde \$us. 500,001 hasta \$us. 2'500,000 de \$us. 2'500,001 en adelante</p> <p>Aplicable al monto total a pagar, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior.</p> <p>Se cobra al Emisor, en cada oportunidad de pago.</p>	<p>0,120% 0,070% 0,060% 0,0175% UFV 910</p>	<p>por pago por pago por pago por pago por pago</p>
17	<p><u>Registro de Inscripción o Levantamiento de Medidas Precautorias.</u></p> <p>Por registro de solicitudes de Medidas Precautorias</p> <p style="text-align: center;">Monto total a afectar o desafectar hasta \$us. 1'000,000 desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000 desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000 desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000 de \$us. 10'000,001 en adelante</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados o desafectados por medidas precautorias.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de cada registro, sobre el total de Valores de una misma emisión en un CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.</p> <p>Se cobra al Participante. Usuario o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, al momento de la presentación de la solicitud de registro.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable.</p> <p>Están exentas las solicitudes de registro instruidas por autoridad competente.</p>	<p>0,020% 0,010% 0,007% 0,005% 0,001%</p> <p>UFV 65</p>	<p>pago único</p> <p>Pago único</p>

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO 2009
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 339 DE FECHA 30ABR09

(b) Para valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y en bolsa, sobre el valor resultante de acuerdo a normas de valoración aplicables. Para valores no inscritos en bolsa, cuyos emisores estén inscritos en el RMV, sobre el VPP calculado en base a los últimos estados financieros trimestrales informados a la SPVS. Para valores cuyos emisores no estén inscritos en el RMV, sobre el valor nominal.

(c) Los costos de instalación de línea de comunicaciones, servicio de comunicación, terminal de computadora y licencia de uso de software, no se encuentran incluidos en esta tarifa.

CONDICIONES GENERALES DEL TARIFARIO OFICIAL DE LA EDV

- Todo monto, saldo diario, operación, transferencia, cambio de titularidad, emisión, pago, que no se encuentre expresado en dólares estadounidenses, será transformado a éstos al tipo de cambio oficial para la compra publicado por el BCB vigente en el día correspondiente.
- Toda transformación de UFV (Unidad de Fomento a la Vivienda) a Bolivianos se realizará utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha del cálculo.
- Las Tarifas porcentuales se cobran en dólares o alternativamente en Bolivianos al tipo de cambio de venta oficial proporcionado por el BCB.
- Las Tarifas fijas en UFV se cobran en Bolivianos utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha de cobro.
- El retraso en el pago de cualquiera de estas tarifas, será tratado de acuerdo al Capítulo IX "De las Tarifas" del Reglamento Interno.
- Todo pago de Tarifas que se realice mediante abono en cuenta, deberá comunicarse mediante nota a la Entidad especificando las Tarifas objeto de pago y adjuntando el comprobante de abono.
- Los pagos no son reembolsables.
- El cobro de las tarifas aplicables a las carteras de los Fondos de Pensiones (FCC y FCI) y a las Compañías Aseguradoras, se realizará de acuerdo a las normas que la SPVS haya establecido sobre el particular.